



vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, para cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, comprendidas en el Índice aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; además, se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas, la misma que es presidida por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, mediante Informe N° 001-2011/VIVIENDA/VMVU-CPARNE, eleva la propuesta de modificación de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones: A.070 "Comercio", TH.020 "Habilitaciones Comerciales", GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" y EC.040 "Redes e Instalaciones de Comunicaciones", las mismas que han sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión a través del Acta de la Trigésima Quinta Sesión de fecha 17 de noviembre de 2010;

Que, conforme a la propuesta del Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, resulta necesario disponer la modificación de las Normas Técnicas citadas, a fin de actualizar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones

Modifíquese el contenido de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y cuya relación es la siguiente:

Del Título II "Habilitaciones Urbanas"

- GH.020 "Componentes de Diseño Urbano"
- TH.020 "Habilitaciones Comerciales"
- EC.040 "Redes e Instalaciones de Comunicaciones"

Del Título III "Edificaciones"

- A.070 "Comercio"

Artículo 2°.- Publicación y Difusión

El contenido de las Normas Técnicas a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, será publicado en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

666637-4

VIVIENDA

Modifican cuatro Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2011-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es competencia del Ministerio formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de